



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
ACADÉMICA PARA LA REALIZACIÓN DEL DIPLOMADO**

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Y

POR LA OTRA PARTE

**INSTITUTO DE ESTUDIO ESPECIALIZADO NACIONAL,
S.C.**

Villahermosa, Tabasco; 24 de septiembre de 2024

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, REPRESENTADA POR EL **LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**, EN SU CALIDAD DE **RECTOR**, ASISTIDO POR EL **DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ**, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO DE ESTUDIO ESPECIALIZADO NACIONAL, S.C.** REPRESENTADO POR EL **DR. JOSE MANUEL PEREZ GUZMAN**, APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA “**UJAT**” E “**IDEEN**”, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha 25 de septiembre de 2023, ambas partes celebraron un Convenio General de Colaboración con objeto de establecer las bases de cooperación entre ambas entidades para el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante Convenios Específicos.

SEGUNDO. Que en la Cláusula Cuarta de dicho Convenio se estableció que las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, por cada uno de los proyectos que sean aprobados.

TERCERO. Que el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte del Convenio General de Colaboración antes mencionado.

DECLARACIONES

1. POR LA “UJAT”:

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha 19 de diciembre de 1987.
- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la “UJAT” recae en su Rector el Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2024 emitido por la H. Junta de Gobierno de la “UJAT”, el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Seis, Volumen XXXVII, de fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro, ante la fe del Licenciado Ulises Chávez Vélez, Notario Público Número 37, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.



- 1.3. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la "UJAT", de fecha 23 de enero de 2024 y de conformidad con el Acuerdo Rectoral de fecha 14 de mayo de 2012, que delega funciones específicas al titular de la Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación, contando con facultades para la representación legal de la Universidad; manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas atribuciones no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna.
- 1.4. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.
- 1.5. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.6. Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico secipyv@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 5000.
- 1.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UJA-580101-4N3.
2. **POR "IDEEN":**
 - 2.1. Que es una institución debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas tal y como consta en la Escritura Publica numero 15,683, volumen 173, de fecha Ocaña Hernandez, Notario Público numero 02 con adscripción a Huimanguillo, Tabasco, misma que quedó inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio.
 - 2.2. Que Rector Dr. José Manuel Pérez Guzman, cuenta con representación legal del Instituto de Estudio Especializado Nacional, S.C., tal y como consta en la cuarta clausula transitoria que se encuentra en la Escritura Pública anteriormente descrita,



misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio.

- 2.3. Que dentro de los objetos sociales de la Sociedad se describe: I. Prestar servicios de enseñanza con reconocimiento de validez oficial de acuerdo a la Ley General de Educación, otorgar servicios educativos, Otorgar servicios educativos en todas sus formas en especial la enseñanza a nivel básico (maternal, preescolar, primaria y secundaria); Nivel medio superior (Bachillerato y Preparatoria) y Nivel Superior (Licenciaturas, Maestrías Doctorados y demás grados de preparación) relacionados con las carreras que ofrecen como institución y operar con base a enseñanzas orales, escritas, medias electrónicos o por correspondencias, así como prestar servicio de transporte turístico escolar. II.- Establecer y operar con otras dependencias relacionadas con la enseñanza y la educación tanto a nivel nacional como internacional, como escuelas en sus diferentes niveles, internados, media internado, campos deportivos, bibliotecas, asociación de alumnos y ex alumnos, otorgar becas y proveer a estudiantes.
- 2.4. Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en Av. Ramón Mendoza Herrera número 515, Colonia José Maria Pino Suarez, C.P. 86029. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico: vinculacion@institutoideen.com y el número telefónico: [REDACTED].
- 2.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: IEE2009238F5.

3. POR LAS PARTES:

ÚNICA. De conformidad con los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

“LAS PARTES” convienen que el objeto del presente Convenio es establecer las bases de cooperación entre ambas, para la impartición del Diplomado en “**MANEJO AVANZADO DE HERIDAS COMPLEJAS Y ESTOMAS**” (en adelante el “**DIPLOMADO**”), en las instalaciones que designe la “**UJAT**”, a partir del día 24 de septiembre del 2024, mismo que se encuentra descrito en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]



SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA "UJAT"

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, la "UJAT" tendrá como obligaciones las siguientes:

- a) Facilitar y asignar el uso de sus instalaciones y el de los equipos disponibles de sus laboratorios, talleres y aulas; en donde se impartirán las sesiones presenciales del "**DIPLOMADO**", de acuerdo al calendario.
- b) Facilitar el uso de la plataforma electrónica de la "UJAT" para las sesiones que se impartan de manera virtual cuando así sea necesario.
- c) Otorgar el aval académico y registro del "**DIPLOMADO**", de acuerdo a los Lineamientos para la Elaboración y Registro de Diplomados en la "UJAT".
- d) Expedir los reconocimientos académicos a los instructores que impartan cada uno de los módulos del "**DIPLOMADO**".
- e) Expedir los reconocimientos académicos a los participantes que acrediten y cumplan los requisitos de egreso del "**DIPLOMADO**".
- f) Dar seguimiento administrativo y académico del cumplimiento del Convenio.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "IDEEN"

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "IDEEN" tendrá como obligaciones las siguientes:

- a) Impartir mediante los instructores autorizados por la "UJAT", los módulos y sesiones que le correspondan de conformidad con el programa descrito en el Anexo 1 del "**DIPLOMADO**".
- b) Brindar las facilidades para que el contenido académico del "**DIPLOMADO**" pueda ser impartido de manera presencial y en caso de que se requiera; de manera virtual a través de las plataformas facilitadas por la "UJAT".
- c) Sufragar los gastos necesarios y operativos para ejecutar el "**DIPLOMADO**".
- d) Otorgar facilidades laborales y administrativas al personal para el cumplimiento de las obligaciones de cada una de las partes.
- e) Las demás que sean inherentes para la ejecución del presente Convenio.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Serán obligaciones conjuntas las siguientes:

- a) Para el desarrollo del "**DIPLOMADO**" se implementará el formato académico híbrido, de manera presencial y virtual.
- b) Conformar un Comité Técnico para la instrumentación y desarrollo de las actividades relacionadas con la impartición del "**DIPLOMADO**", de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Sexta del presente Convenio.



- c) Promover y apoyar conjuntamente las actividades de organización, desarrollo e implementación del “DIPLOMADO”.

QUINTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

SEXTA. COMITÉ TÉCNICO

Las partes acuerdan constituir un Comité Técnico que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de las actividades que se deriven de este Convenio. Dicho Comité estará integrado por uno o dos representantes de cada una de las partes, designándose:

Por la “UJAT”

Nombre: M.D. Carolina Guzmán Juárez

Cargo: Directora de Vinculación

Teléfono: (993) 3581500 Ext. 5024.

Correo electrónico: direccion.vinculacion@ujat.mx

Por “IDEEN”

1. Nombre: Dr. José Manuel Pérez Guzmán

Cargo: Rector del Instituto IDEEN

Teléfono: [REDACTED]

Correo electrónico: rectoria@institutoideen.com

3. Nombre: Lic. José Miguel Gerónimo Ricardez

Cargo: Director Académico de IDEEN

Teléfono: [REDACTED]

Correo electrónico: vinculacion@institutoideen.com

4. Nombre: Lic. José Ángel Castillo Córdova

Cargo: Auxiliar de servicios académicos

Teléfono: [REDACTED]

Correo electrónico: jacastilloc@institutoideen.com

El Comité se reunirá por lo menos cada vez que concluyan cada uno de los módulos de manera presencial y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto. Si en la realización de un programa

Número telefónico; Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco



interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la "UJAT", ni con "IDEEN".

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Asimismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la "UJAT" y "IDEEN", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido acaso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.



DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 20 de febrero de 2026 pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el Acuerdo de Finiquito correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN

El presente Convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar administrativamente la rescisión del Convenio, en cuyo caso, estará obligada a resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de su incumplimiento, en los términos de la legislación civil estatal aplicable.

DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. ANTICORRUPCIÓN

Las Partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma de abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

DÉCIMA SÉTIMA. MEDIACIÓN

Las partes convienen que toda controversia derivada de este Convenio o que guarde relación con él – incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación,



interpretación o ejecución – se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder procurar solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán a través del mecanismo establecido en la Cláusula Décima Séptima del presente instrumento.

Si en última instancia las partes no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tabasco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo por lo que se rubrica por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, a los 24 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

POR LA "UJAT"

POR "IDEEN"

Lic. Guillermo Narváez Osorio
Rector

Dr. José Manuel Pérez Guzmán
Representante Legal

Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez
Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación

Lic. José Miguel Gerónimo Ricardez
Director académico

Revisión Legal

Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General





REGISTRADO BAJO EL

NÚMERO 132 TOMO II

LIBRO DE CONVENIOS 2024

FECHA 30-09-2024

REVISADO

ABOGADO GENERAL

Nombre del área	
Documento	
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	
Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.	
	PÁRRAFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.
	PÁRRAFO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.
	PÁRRAFO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN	
	Para atender una solicitud de acceso a la información.
	Por determinación de una resolución de autoridad competente.
	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.
Firma del titular del área	
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: _____; Acta de Sesión _____; Acuerdo del Comité: _____